REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado:	**Ever José Teherán Segura y Luz Mery Agamez Gutiérrez**
Radicado:	**2020-00064**
Tema:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio	130

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **Banco Agrario de Colombia S.A.,** y en contra de **Ever José Teherán Segura,** identificado con cédula de ciudadanía N° **11.865.145 y Luz Mery Agamez Gutiérrez,** identificado con cédula **1.040.802.042.,** por las siguientes sumas:

- SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE $ 6.799.022, por concepto de capital.

- NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $ 918.670., por los intereses corrientes liquidados a la tasa Variable DTF +7 % Efectiva Anual, desde el día 23 noviembre de 2018, hasta el día 23 de mayo de 2019.

- Por Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el día 24 de mayo de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE $43.703., por valor de otros conceptos.

- Todo lo anterior más las costas del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de

cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA MESA ÁNGEL, portadora de la T.P. 111.965., del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se acredita a JULIETH CORREA AYALA, identificada con cédula N° 1.040.363.540., y Licencia Temporal N° 22043 del C.S. de la J. como dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No, **030** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **15** de **SEPTIEMBRE** de 2020, a las 8 A.M.

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ

La Secretaria